

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

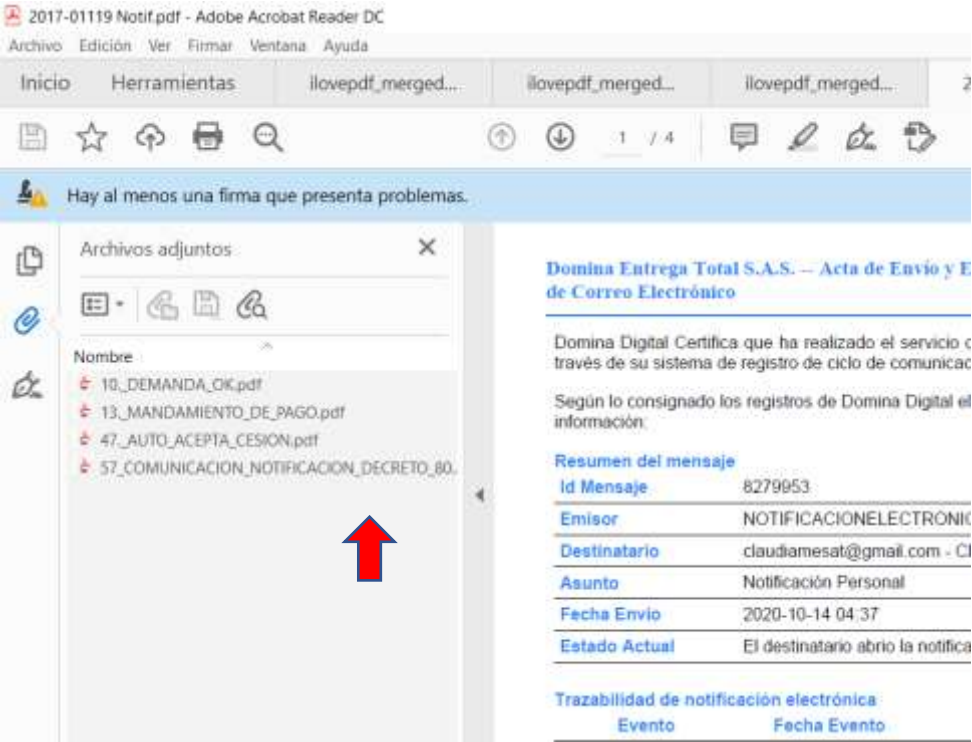
Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Lantern Picture S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00178 00
Providencia	Requiere parte actora

El 15 de marzo de la presente anualidad, la parte actora envía a los ejecutados correos electrónicos a través de la empresa de servicio postal DOMINA ENTREGA TOTAL S.A. a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Se allega la impresión de los mensajes de datos y el acuse de recibo automático generado por dicha entidad.

Para acreditar el contenido de los archivos adjuntos a la notificación denominados 2021-00178_Mandamiento_BANCOLOMBIA_CUENTA.pdf, ANEXOS_ compressed-10.pdf, DEMANDA_EJECUTIVA.pdf, SE REQUIERE a la apoderada accionante a fin que aporte la certificación emitida por DOMINA de **forma separada y en original**, de modo que al abrir los PDF se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación. Es que, al haber unido el memorial con las certificaciones de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos).

En todo caso, deberá señalar cómo obtuvo los correos donde fueron remitidas dichas notificaciones, y arrimar las evidencias correspondientes tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí les pertenecen, ya que las direcciones electrónicas son diferentes a la que figura en el certificado de existencia y representación de la persona jurídica.

Para efectos de la notificación al señor DIEGO VÉLEZ ESTRADA, quien es demandado en nombre propio, y como representante legal de LANTERNA PICTURE S.A.S., tendrá en cuenta lo preceptuado en el art. 300 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54bc2f36ba0d1f1983a8755e6801671a4ae700a0efb5c618daf613ae040d51f5

Documento generado en 16/04/2021 08:04:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>